

161147

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Francisco Carrasco Vintimilla

NOTARIO QUINTO DEL CANTON CUENCA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Teléf.: Notaría 831-256

Domicilio 811-832

DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA CONSERVADORES CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.

PARROQUIA

OTORGADO POR S RA. MARIA GARCIA LOAYZA

A FAVOR DE

INDETERMINADA.

CUANTIA

CUENCA, A DE DE 199



ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPANIA
CONSERIESGOS CIA LTDA
AGENCIA COLOCADORA DE
SEGUROS OTORGADA POR:
MARIA GARCIA LOAYZA

Carr

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece la señora MARIA EUGENIA GARCIA LOAYZA en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía CONSERIESGOS Cía. Ltda. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, como se acredita con el documento habilitante que se servirá agregar a la presente escritura, divorciada, ecuatoriana, mayor de edad, de éste vecindario, idónea y conocida por mí, doy fé. Bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Reforma de Estatutos, de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura, comparece la señora MARIA EUGENIA GARCIA LOAYZA en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía CONSERIESGOS Cía. Ltda. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, como se acredita con el documento habilitante que se

servirá agregar a la presente escritura, la interviniente, es ecuatoriana, mayor de edad, divorciada y legalmente capaz para todo acto o contrato. SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 1). La Compañía " CONSERIESGOS Cia. Ltda. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, el dos de mayo de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número ciento veinte y uno, juntamente con la resolución noventa y uno-tres-dos-uno-ciento quince de la Intendencia de Compañías de Cuenca, el veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. 2). La junta General Universal de Socios, resolvió por unanimidad, conforme consta de la correspondiente acta, la reforma de los Estatutos en los artículos que ha continuación se detallan y de acuerdo al acta de Junta General, que se agregará como habilitante. TERCERA. REFORMA - Con los antecedentes expuestos y de acuerdo con la resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía, se reforman los siguientes artículos: El artículo Primero, dirá: NOMBRE: Con la denominación de CONSERIESGOS CIA. LTDA. AGENCIA, ASESORA, PRODUCTORA DE SEGUROS, se identificará a la compañía de nacionalidad ecuatoriana. Así mismo se resuelve que en todos los artículos o menciones en las que conste el nombre anterior se reforme por el nuevo adoptado en la sesión de Junta General Universal de Socios, de doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. El artículo SEGUNDO, dirá: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará como única actividad a gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada para operar en el país, a cuyo objeto podrá realizar todo tipo de acto o contrato



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

2
1975

relacionado con el mismo. El Artículo Décimo Tercero, dirá: La Junta General se reunirá previa convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. La convocatoria será personal a cada socio y por la prensa, y deberá constar en ella, el o los asuntos a tratarse. Podrá reunirse en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, sin necesidad de dar cumplimiento con los requisitos establecidos, si se encontrare presente el ciento por ciento del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la junta y suscriban el acta de la sesión, bajo pena de nulidad, en caso de que no lo hagan. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. El Artículo Vigésimo Quinto, dirá: La Junta General de socios, resolverá sobre la distribución de utilidades. Del valor total de las utilidades líquidas y realizadas se segregará obligatoriamente por lo menos el diez por ciento de sus utilidades netas a la reserva legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quince de la Ley General de Seguros. Podrá la junta general de socios, en cualquier tiempo determinar porcentajes adicionales con fondos especiales o reservas facultativas. Después del Artículo Vigésimo Quinto, agregése un artículo, que diga: En caso de duda sobre el alcance de las normas estatutarias, se aplicarán las normas de la Ley General de Seguros, la Ley de Compañías en forma supletoria, y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos. CUARTA. CUANTIA - La cuantía es indeterminada. Usted Señor Notario se dignará agregar las formalidades de ley para la perfecta validez de la escritura a



celebrarse-Atentamente.- f) doctor Pablo Cordero Diaz, abogado,
matrícula del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí
transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como
suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura
pública, para los fines legales consiguientes **DOCUMENTOS**

H A B I -

COPIA
1970-11-11
11-11-70

1970-11-11
11-11-70



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, Cuenca, Diciembre 10 de 1997

Notaría
MARIA VICENTIA GARCIA L.
Cuenca

Por las siguientes consideraciones:

Tras el agrado de comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de CONSERVIEGOS CIA. LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, en sesión llevada a efecto el día de hoy, diez de diciembre de 1997, en la ciudad de Cuenca, se lo volvió a reelegir en sus funciones de GERENTE de la Empresa, por el periodo de DOS AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.

Spec 3

De conformidad con el artículo XXII del Estatuto Social, autorizando a usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía, consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Secundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, en fecha 2 de Mayo de 1991, inscrita bajo el 121 del Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el 21 de Mayo de 1991, luego de haber merecido la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías No. 91-7-2-1-115.

Acreditamente

Hernando P. Guerrero
HERNANDO GUERRERO P.
SECRETARIA.

Yo, María Vicentia García L., acepto la reelección del cargo de GERENTE de CONSERVIEGOS CIA. LTDA., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS y suscrita asumiendo el cargo fiel y legalmente.

Cuenca, Diciembre 10 de 1997

Maria Vicentia Garcia L.
MARIA VICENTIA GARCIA L.
ACCIONISTA

Spec
[Handwritten signature]

CERTIFICADO: Que, la firma "UNSERIESCOS CIA. LTDA. AGENTE VENDEDORA DE SERVICIOS", está afiliada a la Cámara de Comercio de Cuzco, bajo el N.º 6225, de fecha 21 de mayo de 1991; además se encuentra al día en sus obligaciones de acuerdo con Las Leyes mercantiles y

Cuzco, diciembre 15 de 1997



CÁMARA DE COMERCIO

[Handwritten signature]
Dña. Rosalva B.
SECRETARIA



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA CONSERIENEGOS CIA. Ltda. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

En la ciudad de Cuenca, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez y ocho horas, se constituyen los señores doctor Alejandro García García, Raquel Loaysa, Guzmán y María Eugenia García Loaysa, socios de la compañía, "CONSERIENEGOS CIA. Ltda. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS", quienes representan la totalidad del capital social de la compañía y se constituyen en Junta General Universal de Socios de conformidad con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quorum:

2. Lectura del Orden del día;

3. Conociendo y Resolución, sobre oficio INS-Al-98-4839, suscrito por el Señor Intendente Nacional de Seguros.

Manchoso

Al efecto, el Presidente de la Compañía, Señor Doctor Alejandro García García, manifiesta que es necesario constituirse en Junta General Universal de socios, para convocar y tratar el orden del día propuesto, toda vez que de acuerdo con el oficio del Señor Intendente Nacional de Seguros se debe observar las recomendaciones contenidas en el oficio para proseguir con el trámite de reforma de estatutos sociales, por lo que para el efecto es necesario que todos los socios expresen su voluntad de constituirse en Junta General Universal, con el objeto que se deja indicado. Los concurrentes manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal de acuerdo con la ley y los Estatutos. Conociendo la expresa voluntad de los concurrentes, dispone la lectura del orden del día, lo que se cumple por parte de la Señora María Eugenia García Loaysa, Gerente, quien asume además como Secretaria y se pasa a tratar los puntos señalados:

1. Por Secretaría, se señala que se encontraron presentes todos los socios de la compañía, quienes representan el ciento por ciento del capital social.

2. Los concurrentes aprueban el orden del día propuesto y aceptan convocar y tratar el mismo.

3. Con el antecedente expresado por el Señor Presidente y más deliberaciones, se remite, adecuar los Estatutos Sociales, de acuerdo con las observaciones realizadas y efectuar los siguientes cambios:

1.- El Artículo Segundo, dirá: Objeto Social.- La compañía se dedica como única actividad a gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada para operar en el país, a cuyo objeto podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo.

2.- El Artículo Décimo Tercero, dirá: La Junta General se reunirá previa convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. La convocatoria será personal a cada socio y por la persona, y deberá constar en ella, el o los asuntos a tratarse. Podrá reunirse en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, sin necesidad de dar cumplimiento con los requisitos establecidos, si se encuentran presente el ciento por ciento del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la junta y suscriban el acta de la sesión, bajo pena de nulidad, en caso de que no lo hagan. Sin

... para cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se considera lo suficientemente informado. -

3. El artículo Vigésimo Quinto, dirá: La Junta General de socios, deberá sobre la distribución de utilidades, del valor total de las utilidades y realizadas se segregará obligatoriamente por lo menos una por ciento de esas utilidades netas a la reserva legal, hasta el cincuenta por ciento del capital pagado, de conformidad con lo establecido en el Art. 15 de la Ley General de Seguros. Podrá la Junta General de socios, en cualquier tiempo determinar porcentajes adicionales de fondos especiales o reservas facultativas. -

Después del Art. Vigésimo Quinto, agreguése un artículo, que diga: De conformidad con el alcance de las normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Seguros, la Ley de Compañías en forma de ley y las normas que para el efecto dicta la Superintendencia de Seguros de la Nación.

... para que realice todas las funciones que corresponden a la Junta General, para el caso de resoluciones adoptadas, para que surte la correspondiente escritura pública de ratificación de las mismas.

... luego de acordado por la mayoría de los socios, conceder un receso de quince minutos para la lectura del acta. Por el acta se da lectura a las mismas, la que es aprobada por unanimidad y firmada por los intervinientes.

[Firma]
SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

[Firma]
SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

[Firma]
SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

... los documentos que se refieren en el artículo...

... el antecedente que se refiere en el artículo...

1. El artículo de la Ley General de Seguros, dirá: La Junta General de socios, deberá sobre la distribución de utilidades, del valor total de las utilidades y realizadas se segregará obligatoriamente por lo menos una por ciento de esas utilidades netas a la reserva legal, hasta el cincuenta por ciento del capital pagado, de conformidad con lo establecido en el Art. 15 de la Ley General de Seguros. Podrá la Junta General de socios, en cualquier tiempo determinar porcentajes adicionales de fondos especiales o reservas facultativas. -

2. El artículo de la Ley General de Seguros, dirá: La Junta General de socios, deberá sobre la distribución de utilidades, del valor total de las utilidades y realizadas se segregará obligatoriamente por lo menos una por ciento de esas utilidades netas a la reserva legal, hasta el cincuenta por ciento del capital pagado, de conformidad con lo establecido en el Art. 15 de la Ley General de Seguros. Podrá la Junta General de socios, en cualquier tiempo determinar porcentajes adicionales de fondos especiales o reservas facultativas. -



Notar a
Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
"CONSERIESCOS Cia. Ltda. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS"

En la ciudad de Cuenca, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez y ocho horas, se constituyen los señores doctor Alejandro García García, Raquel Loayza Guzmán y María Eugenia García Loayza, socios de la compañía, "CONSERIESCOS Cia. Ltda. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS", quienes representan la totalidad del capital social, de la compañía y se constituyen en Junta General Universal de Socios de con el objeto tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quorum;
2. Lectura del Orden del día; y,
3. Cambio de razón social .-

C. J. S. D.

Al efecto, el Presidente de la Compañía, Señor Doctor Alejandro García García, manifiesta que es necesario constituirse en Junta General Universal de socios, para conocer y tratar el orden del día propuesto, toda vez que de acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia de Bancos, se debe adecuar los Estatutos Sociales, de acuerdo con las disposiciones de la nueva Ley General de Seguros y su Reglamento General y más disposiciones pertinentes, por lo que para el efecto es necesario que todos los socios expresen su voluntad de constituirse en Junta General Universal, con el objeto que se deja indicado. Los socios manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal, de acuerdo con la Ley y los Estatutos. Conociendo la expresa voluntad de los concurrentes, dispone la lectura del orden del día, lo que se cumple por parte de la Señora María Eugenia García Loayza, Gerente, quien actúa además como Secretaria y se pasa a tratar los puntos señalados.-

1. Por Secretaria, se señala que se encuentran presentes todos los socios de la compañía, quienes representan el ciento por ciento del capital social.-

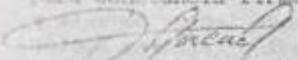
2. Los concurrentes aprueban el orden del día propuesto y aceptan conocer y tratar el mismo.-

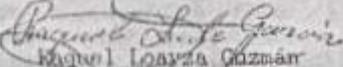
3. Con el antecedente expresado por el Señor Presidente y más deliberaciones, se resuelve, adecuar los Estatutos Sociales, en cuanto a la razón social o denominación, por lo que se procede a cambiar la misma y consecuentemente se reforma el artículo primero, que dice actualmente lo siguiente: " NOMBRE: Con la denominación de CONSERIESCOS CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS, se constituye esta compañía de nacionalidad ecuatoriana.". En lugar del texto del artículo citado dirá: " NOMBRE: Con la denominación de CONSERIESCOS CIA. LTDA. AGENCIA, ASESORA, PRODUCTORA DE SEGUROS, se identificará a la compañía de nacionalidad ecuatoriana.". Así mismo se resuelve que en todas los artículos o menciones en las que conste el nombre anterior, se reforme por el nuevo adoptado en la presente sesión de Junta General Universal de Socios.-

Se faculta a la Señora Gerente, para que realice todas las gestiones que sean pertinentes, para el cabal cumplimiento de las resoluciones adoptadas, así como para que suscriba la correspondiente escritura pública de reforma de Estatutos.-

El Señor Presidente luego de agradecer por la concurrencia de los socios,

concede un receso de diez minutos para la redacción del acta. Por
secretaría se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y
para constancia firman los intervinientes.-


Alejandro García García
PRESIDENTE SOCIO


Manuel Loayza Guzmán
SOCIA


María Eugenia García Loayza
GERENTE-SECRETARIA-SOCIA



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Leído este instrumento integralmente a la otorgante por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de fe, de todo lo cual, doy fe.

se. s. p.

[Handwritten signature]

010132339-2



[Handwritten signature]

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero ésta, que es la PRIMERA Copia, - que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración,



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución NO. SB-INS-99-100, de fecha 5 de marzo de 1999, he

sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la prente escritura. Cuenca, 7 de Abril de 1999.

[Handwritten signature]

Dr. Rubén Dantimilla B.
Notario 29

Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

SDOY FE: que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de fecha 2 de mayo de 1.991, he sentado razón de la Reforma de Estatutos y su aprobación en la superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-INS-99-100, de 5 de marzo de 1.999. Cuenca, 8 de abril de 1999

[Handwritten signature]
Dr. Rubén Dantimilla B.
Notario 29



Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 93 del REGISTRO MERCANTIL, anotada con el N° 1.208 en el Repertorio; juntamente con la Resolución N° SB-INS-99-100; de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

